

**A CORUÑA**

lcg@lcg.auren.es
+34 981 908 229

ALICANTE

alc@alc.auren.es
+34 965 208 000

BARCELONA

bcn@bcn.auren.es
+34 932 155 989

BILBAO

bio@bio.auren.es
+34 946 071 515

CARTAGENA

sjv@sjv.auren.es
+34 968 120 382

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

lpa@lpa.auren.es
Asesores
+34 928 260 777
Auditores
+34 928 373 506

MADRID

mad@mad.auren.es
+34 912 037 400

MÁLAGA

agp@agp.auren.es
+34 952 127 000

MURCIA

sjv@sjv.auren.es
+34 968 231 125

PALMA DE MALLORCA

pmi@pmi.auren.es
Asesores
+34 971 710 047
Auditores
+34 971 725 772

SEVILLA

svq@svq.auren.es
+34 954 286 096

VALENCIA

vlc@vlc.auren.es
+34 963 664 050

VALLADOLID

vll@vll.auren.es
+34 983 379 048

VIGO

vgo@vgo.auren.es
+34 986 436 922

ZARAGOZA

zaz@zaz.auren.es
+34 976 468 010

www.auren.com



Retribución de administradores, directivos y apoderados

La reforma de la Ley de Sociedades de Capital, que entró en vigor en el ejercicio 2015, exige que si se ha optado por retribuir a los administradores por su condición de tales, se debe indicar en los estatutos el concepto o conceptos retributivos, incluyendo, a modo ejemplificativo, un listado de conceptos que pueden formar parte de la retribución fija, dietas, participación en beneficios, retribución variable, etc.

En la redacción anterior, se establecía la necesidad de un acuerdo de la Junta General sobre la retribución de los administradores únicamente para las SL mientras que la actual regulación amplía dicha obligación a todo tipo de sociedades.



La Ley exige que cuando se nombre un consejero delegado, o se le den funciones ejecutivas en virtud de otro título, se suscriba con el mismo un contrato en el que se detallen todos los conceptos retributivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, retribuciones que deben ser conformes con la política de retribución aprobada, en su caso, por la Junta General.

De esta forma, incorpora nuevos requisitos respecto de la fijación del sistema e importe de la retribución percibida por los administradores, mediante el uso de términos jurídicos indeterminados, de difícil concreción, susceptibles de generar conflictividad entre socios, tales como "proporción razonable con la importancia de la sociedad", "estándares de mercado de

empresas comparables", "rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo" y "evitar la recompensa de resultados desfavorables".

Por otro lado, la denominada "Doctrina del Vínculo", en el ámbito laboral, ha venido a modificar ciertos estándares de la relación jurídica existente entre los administradores, altos directivos y apoderados generales respecto de las sociedades donde prestan sus servicios, o bien, perciben cualquier clase de rendimientos económicos, distintos de los rendimientos del capital mobiliario (percepción de dividendos con cargo al beneficio de la sociedad).

Por último, la normativa fiscal, tras la última reforma operada, ha venido a aclarar qué rendimientos económicos, derivados de la condición de administradores de sociedades de capital, se pueden considerar deducibles a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Dicha normativa realiza una clara remisión al resto del Ordenamiento Jurídico y, en concreto, a la regulación mercantil y laboral anteriormente referenciada.

En definitiva, las anteriores reformas hacen que sea necesario volver a analizar, caso a caso:

- Qué tipo de relación, mercantil o laboral, tienen los administradores, altos directivos y apoderados generales con la sociedad en la que prestan servicios o desarrollan sus funciones.

- Qué forma de retribución es más acorde a la actual normativa legal.
- Qué importe de retribución encaja en los nuevos parámetros legalmente establecidos, tanto desde el punto de vista mercantil, como desde el punto de vista fiscal.
- Qué tipo de modificación estatutaria, contrato o documentación mercantil debe ser cumplimentado.
- Qué régimen de cotización a la Seguridad Social (general, asimilado o autónomos) le resulta exigible.
- Qué obligaciones formales deben ser observadas y cumplimentadas en relación a la retribución de administradores, altos directivos y apoderados de sociedades de capital.



En Auren contamos con un equipo de profesionales que han desarrollado un eficiente y rápido sistema de análisis y diagnóstico de todas las situaciones en las que pueden encontrarse los administradores, altos directivos y apoderados generales de las sociedades de capital.

El análisis se efectúa desde el punto de vista de todas las especialidades implicadas; mercantil, fiscal y laboral.

Tras la revisión de la documentación y análisis de la verdadera relación respecto del sujeto o sujetos implicados con la sociedad, se efectúa un informe de

recomendación de cambios, ajustes o adaptaciones precisas, o bien, la elaboración de un informe de verificación y/o convalidación.

En caso de ser necesario, y si fuera de su interés, se procedería a la redacción de la modificación estatutaria correspondiente, o bien, a la redacción de los contratos y/o documentos que legalmente sean exigidos, así como a la tramitación del alta y/o variación del régimen de cotización a la Seguridad Social.